



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CIENAGA-MAGDALENA.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS
(ANI).

DEMANDADOS: INVERSIONES CORMORAN S.A. Y
OTROS.

RADICADO: 47189315300120200004100

Uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como la anterior demanda reúne los requisitos del artículo 399 del Código General, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA-MAGDALENA,**

R E S U E L V E

1.- Admitir la presente demanda de expropiación formulada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra INVERSIONES CORMORAN S.A y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

2.- De conformidad con lo indicado por el artículo 399 *Ibidem*, Notifíquese personalmente este auto a los demandados y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días, haciéndoles entrega de la copia de la misma con sus anexos de ley, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 860 de 2020.

3.- En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a los demandados con estricta observancia de lo dispuesto en el Art. 291 del C. G. del P., en lo pertinente. Transcurridos 2 días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiere podido notificar a los demandados, se ordenará el emplazamiento como dispone el inciso 2° del Num. 5 del Art. 399 *ibidem*.

4. Para decidir sobre la entrega anticipada solicitada, ordenase a la parte demandante consignar previamente el 100%, del inmueble que se pretende expropiar, o sea la suma de la suma de \$44.053.770, en el Banco Agrario de esta ciudad, en la cuenta correspondiente a este despacho.

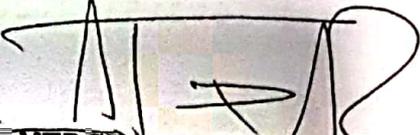
5. **INSCRIBASE** la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en

el folio de matrícula N° 222-10518, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 592 del C. G. del P. **OFÍCIESE** en tal sentido.

6- Reconózcase al doctor CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, quien se identifica con c.c. N° 80.085.061 y T.P. N° 148.099 del C. S. de la J.¹, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos a que alude el poder respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>